

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En la necesidad de reglamentar del modo más preciso posible las normas establecidas en el decreto de 8 de mayo de 1947, con el fin de que en la primera aplicación de esta nueva e importante modalidad del Derecho público español se proceda sin vacilaciones ni dificultades de ningún género, por la presente orden se desarrollan algunas de las reglas establecidas en aquel decreto, que regula la aplicación del referéndum,

En su virtud, esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para acreditar la personalidad como votante podrá exhibirse ante la Mesa electoral la tarjeta o documento de identidad que posean los funcionarios y empleados del Estado, provincia y municipio y de otros organismos oficiales, carnet sindical u otro documento acreditativo de su derecho a la emisión del voto, y únicamente en el caso de que no se poseyeran tales documentos de identidad podrá exigirse, a los efectos del mismo, la tarjeta blanca de Abastecimientos, que será contrasñada al emitir el voto su titular, y que se considerará suficientemente acreditativa de aquella personalidad, salvo prueba en contrario.

Podrá solicitarse de la Mesa electoral correspondiente certificación de haber cumplido la obligación de votar, a cuyo efecto se proveerá a las mismas del modelo impreso en que dichas certificaciones habrán de ser expedidas.

2.º El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuese el motivo de ésta, no pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia habitual, deberá obtener de la Junta municipal del Censo respectiva certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y este certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento, presentándolo a la Mesa electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes. La

certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas municipales libren los certificados a que antes se hace referencia, y que sólo podrán ser expedidos hasta las veinte horas del día 4 de julio próximo, tales organismos tomarán nota de ellos y lo comunicarán a las Juntas municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicidad de voto.

Si las circunstancias de ausencia a que precedentemente se alude se dan en el momento de la publicación de la presente orden, el certificado que se indica podrá ser solicitado, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación con documento autenticado por Notario, Alcalde, Teniente Alcalde o Jefe del centro, de dependencia o empresa donde el elector prestare sus servicios.

3.º Las clases e individuos de tro-

pa en filas pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la Sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuvieren inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que expidan los Jefes de Cuerpo correspondientes, y con ella deberán votar en la Sección respectiva del sitio donde estén prestando sus servicios.

4.º Las certificaciones que las Juntas municipales y las Mesas electorales expidan a petición de los electores serán gratuitas. La certificación de haber votado se ajustará al modelo contenido en el anexo de la presente orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.

(B. O. del E. del día 25 de J.)

ANEXO QUE SE CITA

REFERENDUM DE 6 DE JULIO DE 1947

Municipio Distrito Sección

El elector

inscrito con el número

en este Colegio,

VOTÓ

....., 6 de julio de 1947.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

Junta provincial del Censo Electoral de Soria

Presidencia

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar el próximo Referéndum.

Sección única de Armejún.—Presidente, Ubaldo García; suplente, Leocadio Martínez. Adjuntos: Rufo Patacios y Jorge Jiménez; suplentes: Timoteo Martínez y Eusebio Pascual.

Sección única de Villarijo.—Presidente, Pedro Jiménez; suplente, Felipe Pérez. Adjuntos: Clementino Mar-

tínez y Angel Bayo; suplentes: Germán Pérez y Agustín Calvo.

Sección única de Aldehuela de Periañez.—Presidente, Enrique Vallejo; suplente, Luis Fernández. Adjuntos: Urbano Andrés y Antonio Sanz; suplentes: Marcos Andrés y Telesforo García.

Sección única de Aguaviva de la Vega.—Presidente, Francisco Sancho; suplente, Agustín López. Adjuntos: Zacarías Cacho y Manuel Ballano; suplentes: Valentín Ballano y Sixto Gonzalo.

Sección única de Calatañazor.—Presidente, Juan Ondategui; suplente, Gregorio Rojo. Adjuntos: Alejandro Soria y Victor Ortega; suplentes: Li-

torio Vinuesa y Benedicto Vinuesa.

Sección única de Hinojosa de la Sierra.—Presidente, Santos Vinuesa; suplente, Cándido Molina. Adjuntos: Serafín Molina y José Molina; suplentes: Eustasio de Miguel y Marcelino Moreno.

Sección única de Villanueva de Gormaz.—Presidente, Angel García; suplente, Casimiro Crespo. Adjuntos: Antolín Garauz y Leoncio Recacha; suplentes: Pedro de Mingo y Paulino Alcoceba.

Sección única de Canredondo.—Presidente, Evaristo García; suplente, Salustiano Pérez. Adjuntos: Wenceslao Martínez y Santiago García; suplentes: Justo Pérez y Demetrio Romero.

Sección única de Huérteles.—Presidente, Juan Fernández; suplente, Martín García. Adjuntos: Francisco Hidalgo y Julián Arévalo; suplentes: Félix Laya y Angel Fernández.

Sección única de Muriel de la Fuente.—Presidente, Lorenzo Antón; suplente, Fausto Delgado. Adjuntos: Carlos Soria y Hermógenes Muñoz; suplentes: Miguel Delgado y Pedro Sanz.

Sección única de Fuentecantales.—Presidente, Fermín Delgado; suplente, Longinos García. Adjuntos: Felix Aylagas y Tomás de Miguel; suplentes: Tomás García y Esteban Muñoz.

Sección única de Alcoba de la Torre.—Presidente, Felix García; suplente, Julian García. Adjuntos: Blas García y Sabino Sanchez; suplentes, Crescenciano Aguilera y Vicente Aguilera.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, Dámaso Manuel Saiz; suplente, Jesús G. Peñalba. Adjuntos: Isidoro del Pozo y Cipriano Santamaría; suplente, Manuel Pascual Carro y Rufino del Pozo.

Sección única de Herrera de Soria.—Presidente, Ciriaco Rodrigo; suplente, Rafael Ortego. Adjuntos: Francisco Rodrigo y Deodato Moreno; suplentes: Antonio Moreno y Angel Moreno.

Sección única de Cihuela.—Presidente, Manuel Lopez; suplente, Angel Perez. Adjuntos: Lorenzo Perez y Baldomero Lopez; suplentes: Victoriano Utrilla y Evaristo Alonso.

Sección única de Dombellas.—Presidente, Nicolás Larrred; suplente, C

priano Fernandez. Adjuntos: Rufino Fernandez y Pedro Tejero; suplentes, Dionisio Jimenez y Julio Jimenez.

Sección única de Berzosa.—Presidente, Martín Romero; suplente, Nicolás Vicente. Adjuntos: Primitivo Romero y Benito Romero; suplentes: Lucio Lucas y Daniel Mamolar.

Sección única de Morón de Almazán.—Presidente, Pedro Sanz; suplente, Jorge Peña. Adjuntos: Telesforo Carrasco y Mauricio Yubero; suplentes: Joaquín Nieto y Antonio Pascual.

Sección única de San Andrés de Soria.—Presidente, Santiago Blasco; suplente, Bernardino Sanz. Adjuntos: Pedro Saenz y Pedro Arribas; suplentes: Martín García y Paulino Arribas.

Sección única de Golmayo.—Presidente, José Santa Bárbara; suplente, Félix Lorenzo. Adjuntos: Regino Hernández y Julián Romera; suplentes: José Pérez y Martín Lorenzo.

Sección única de Retortillo de Soria.—Presidente, Agapito Jimenez; suplente, Mariano Gaya. Adjuntos: Pedro Gallardo y Zoilo Garcés; suplentes: Bernardino del Hoyo y Sandalio Aylón.

Sección única de Fuentelmonge.—Presidente, Daniel Alejandro; suplente, Mariano Chércoles. Adjuntos: Pedro Muñoz y Eladio Lázaro; suplentes: Severiano Rincón y Emiliano Rincón.

Sección de única de Abanco.—Presidente, Felipe Medina; suplente, Pablo Muñoz. Adjuntos: Fausto Galán y Fernando de Gallo; suplentes, Santiago Beato y Francisco Capilla.

Sección única de Caracena.—Presidente, Nicolás Elvira; suplente, Teófilo Alcocer. Adjuntos: Gumersindo García y Francisco Valverde; suplentes: Doroteo Soria y Francisco Puente.

Sección única de Nolay.—Presidente, Felipe Jiménez; suplente, Mariano Sanz. Adjuntos: Mariano Fuentemilla y Bernardo Garijo; suplentes: Jesús Lafuente y Eulogio Sevilla.

Sección única de Fuentebella.—Presidente, Juan Ramos; suplente, Pedro Pérez. Adjuntos: Amadeo Blazquez y Fausto Soria; suplentes: Saturio León y Francisco Saenz.

Sección única de Modamio.—Presidente, Dionisio Pedraza; suplente, Anacleto Mozas. Adjuntos: León Minigüeza y Francisco Castro; suplentes: Leonardo Benito y Juan Arribas.

Sección única de Santa María de las Hoyas.—Presidente, José María Pesa; suplente, Francisco de Miguel. Adjun-

tos: Isaias Oteo y Tomás Molinero; suplentes: Concordio Sebastián y Acaicio Parmo.

Sección única de Veá.—Presidente, Pablo Hernandez; suplente, Pedro Jiménez. Adjuntos: Lucas Hernandez y Domingo Palacios; suplentes: Tomás Hernandez y Domingo Pérez.

Sección única de Morales.—Presidente, Antonino Molina; suplente, Timoteo Alejandro. Adjuntos: Eusebio Hernandez y Sotero García; suplentes: Antonio Aparicio y Tomás García.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, Juan Francisco Elvira; suplente, Victorio Elvira. Adjuntos: Waldo Jodra y Francisco Rodríguez; suplentes: Lorenzo Tarancón y Andrés Tarancón.

Sección única de Hoz de Arriba.—Presidente, Mateo Barrio; suplente, Juan Nieto. Adjuntos: Felipe Perez y Graciano García; suplentes: Clemente García y Donato Palomar.

Sección única de Carbonera.—Presidente, Manuel Rodrigo; suplente, Pablo Romera. Adjuntos: Esteban Romera y Fermín Recio; suplentes: Lorenzo Milla y Juan Rodrigo.

Sección única de Valderromán.—Presidente, Francisco Elvira; suplente, Marcelino Cardenal. Adjuntos: Teodoro Elvira y Eulogio Sotillos; suplentes: Teodoro Benito Salinas y Miguel Yagüe.

Sección única de Valdemaluque.—Presidente, Ignacio Cerezo; suplente, Juan Frias. Adjuntos: Esteban Soria y Pablo Soria; suplentes: Leonardo Pozo y Julián Aylagas.

Sección única de Arenillas.—Presidente, José Andrés Fajardo; suplente, Cándido Andrés Fajardo. Adjuntos: Victoriano Alonso y Félix Alonso; suplentes: Ciriaco Alonso y Leandro Barrena.

Sección única de Carrascosa de Arriba.—Presidente, Plácido Cardenal; suplente, Rafino Benito Cardenal. Adjuntos: Máximo García y Celestino de Diego; suplentes, Eusebio García y Domingo de Diego.

Delegación provincial de Industria de Soria

Aprobación de tarifas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Industria, tengo el honor de someter a la aprobación de V. E. de acuerdo con lo establecido en el art. 82 del reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de diciembre

de 1933, las siguientes tarifas de energía eléctrica de la empresa Jerónimo Gomez Molinero, de Langa de Duero, para aplicación en los siguientes pueblos:

Alcozar, Bocigas, Castillejo Langa de Duero, Rejas de San Esteban, Valdanzo, Velilla y Zayas de Báscones.

Tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, 3 pesetas mes.

Idem de 25 id ; 4 pesetas.

Por contador

El kilowatio hora, 1'20.

Mínimos de consumo

Contador de 3 amp. 5 kw h. 6 pesetas.

Idem de 5 id. 7 id. 9.

Idem de 10 id. 10 id., 12.

Impuestos

A cargo del abonado.

Dios guardé a V. E. muchos años.—Soria 24 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno. 1350

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Conforme con la propuesta anterior quedan aprobadas las precedentes tarifas de la empresa Jerónimo Gomez Molinero, para los pueblos que se mencionan.

Soria 25 de junio de 1947.—El Gobernador civil, P. D., Manuel de Orduña.

264.—Derechos 64'50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 5 076 varas, cortadas y apiladas, en las Secciones 1.ª, 2.ª y 5.ª, en los sitios comprendidos desde Los Quintanares a El Paso de los Arrieros, y desde El Charcón a Los Quintanares, del monte Pinar Grande, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 15.228, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El que resulte adjudicatario de la subasta ingresará, aparte del importe que la misma alcance, en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España de Soria, la cantidad de 10.152 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados por la corta, pela y apilamiento de los productos de referencia.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer y presentar el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborales, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 18 de junio de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1321

Modelo de proposición

Don, vecino de, con título profesional expedido por el Sindicato de enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ... del monte ..., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

265.—Derechos 118'50 pesetas.

Anuncios particulares

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Don Luciano Marín Sainz, Abogado, Notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta villa de Agreda,

Doy fé: Que por D. Jesús Ruiz Molero y hermanos, he sido requerido para acreditar de un modo fehaciente, la existencia de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Keiles, en el sitio llamado de la Fábrica de tejas, en esta localidad, de un volumen de cuarenta litros por segundo, para riego de una finca de su propiedad, en esta villa, en el pago de San Agustín, de 78'26 áreas, durante todos los miércoles del año, de cuatro a ocho de la mañana, disfrutando del aprovechamiento, por prescripción adquisitiva, de más de veinte años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente reglamento Hipotecario, se hace público, para que los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, puedan oponerse al mismo, ejercitando las acciones oportunas.

Agreda 25 de junio de 1947.—El Notario, L. Marín.

266.—Derechos 46'50 pesetas.

Imprenta provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

ADMINISTRACION

Se les ruega a los señores suscriptores al BOLETIN OFICIAL ingresen durante el mes actual, en la Depositaria de esta Diputación, la cantidad de CIEN PESETAS QUINCE CENTIMOS, incluido timbre del Estado, importe de la suscripción del año actual a dicho periódico, y de no verificarlo, se les enviará recibo a reembolso por el importe de dicha cantidad más gastos de franqueo.

LA ADMINISTRACION.